



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0424-2023-MDP

Pichanaqui, 12 de octubre del 2023

VISTO:

El Informe N° 197-2023-OAJ/MDP, INFORME N° 295-2023-OPPM-MDP y Acta de Conciliación con Acuerdo Parcial N° 114-2023-ACCEMS; respecto a dejar sin efecto la Resolución Gerencial Municipal N° 036-2023-GM/MDP; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad a lo previsto en el Numeral 1.1 del artículo IV de la Ley N° 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General, se señala que el principio de la legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado — Ley N° 30225, sobre Medios de Solución de Controversia, se dispone en el Artículo 223° referido Disposiciones generales, Numeral 223.1 Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación, junta de resolución de disputas o arbitraje institucional, según corresponda y por acuerdo de las partes. Del mismo modo, en el Artículo 224° referido a la Conciliación, consigna en el Numeral 224.1 Las partes pueden pactar la conciliación como mecanismo previo al inicio de un arbitraje. La conciliación solicita ante un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos dentro del plazo de caducidad correspondiente y es llevado a cabo por un conciliador certificado por dicho Ministerio. Numeral 224.2 Bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad o el servidor en quien este haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación. Asimismo, se consideran los riesgos que representa la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, incluyendo el de no poder alcanzar la finalidad del contrato al no adoptarse un acuerdo conciliatorio. Dicha evaluación se encuentra contenida en un informe técnico legal previo debidamente sustentado. Numeral 224.3 De ser necesario contar con una Resolución Autoritativa para arribar a un acuerdo conciliatorio, el procedimiento conciliatorio se puede suspender hasta por un plazo de treinta (30) días hábiles. Si ambas partes lo acuerdan, dicho plazo puede ser ampliado por treinta (30) días hábiles adicionales. Si vencidos los plazos señalados la Entidad no presenta la Resolución Autoritativa ante el Centro de Conciliación, se entiende que no existe acuerdo y se concluye el procedimiento conciliatorio. Numeral 224.4 Las Entidades registran las actas de conciliación con acuerdo total o parcial en el SEACE, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de suscritas, bajo responsabilidad. Numeral

Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

224,5 En caso el procedimiento conciliatorio concluya por acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes pueden resolver la controversia en la vía arbitral. En caso de acuerdo parcial, el arbitraje solo puede versar sobre la parte controvertida;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 26872 "Ley de Conciliación Extrajudicial", modificada por el Decreto Legislativo N° 1070, y el Reglamento de la Ley de Conciliación Extrajudicial, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2008-JUS, definen a la Conciliación Extrajudicial como una manera rápida y económica de resolver los conflictos con la colaboración de un tercero llamado conciliador quien facilita la comunicación entre las partes, logrando arribar a acuerdos que satisfacen a todos; los cuales se plasman en un Acta de Conciliación, suscrita por las partes, que constituye TÍTULO EJECUTIVO; es decir, que en caso de incumplimiento del acuerdo adoptado se podrá solicitar ante el juez su cumplimiento. Una característica significativa de esta acta es que puede ejecutarse en un menor tiempo a diferencia de otros juicios jurídicos o pleitos judiciales, tal como se establece en el Código Procesal Civil (CPC) y sus modificatorias Artículo 688° sobre Títulos ejecutivos, que sólo se puede promover ejecución en virtud de títulos ejecutivos de naturaleza judicial o extrajudicial según sea el caso. Son títulos ejecutivos los siguientes: 1. (...). 3. Las Actas de Conciliación de acuerdo a ley (...);

Que, mediante Resolución Gerencial Municipal N° 036-2023-GM/MDP, de fecha 14 de marzo del 2023, ARTICULO PRIMERO: RESOLVER EN FORMA TOTAL el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 008-2022-MDP – PRIMERA CONVOCATORIA, que tuvo por finalidad la Contratación de Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN ACTIVA EN EL CENTRO POBLADO ALTO CUYANI DEL DISTRITO DE PICHANAQUI-PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-DEPARTAMENTO DE JUNIN"; al CONSORCIO FRONTERAS conformado por CONS & CONS SAC y VICAVELSA CONTRATISTAS GENERALES SA, con representantes Común el Sr. Luis EDGAR RODRIGUEZ, por la causal de, ACUMULAR EL MONTO MÁXIMO DE PENALIDAD POR MORA, consagrado en el Artículo 164° del Reglamento de Contrataciones del Estado, conforme a los fundamentos expuestos;

Que, con fecha 05 de octubre del 2023, se llevó a cabo la Audiencia de Conciliación en el Centro "CONCILIACIÓN SATIPO", suscribiéndose el Acta de Conciliación con Acuerdo Parcial N° 114-2023-ACCEMS; con los siguientes acuerdos:

PRIMERO: La Municipalidad Distrital de Pichanaqui acepta dejar sin efecto la Resolución Gerencial Municipal N° 036-2023-GM/MDP, de fecha 14 de marzo del 2023, donde en el ARTICULO PRIMERO se resuelve: RESOLVER EN FORMA TOTAL el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 008-2022-MDP – PRIMERA CONVOCATORIA, que tuvo por finalidad la Contratación de Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN ACTIVA EN EL CENTRO POBLADO ALTO CUYANI DEL DISTRITO DE PICHANAQUI-PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-DEPARTAMENTO DE JUNIN"; al CONSORCIO FRONTERAS conformado por CONS & CONS SAC y VICAVELSA CONTRATISTAS GENERALES SA, con representantes Común el Sr. Luis EDGAR RODRIGUEZ, por la causal de, ACUMULAR EL MONTO MÁXIMO DE PENALIDAD POR MORA, consagrado en el Artículo 164° del Reglamento de Contrataciones del Estado,

(...);
SEGUNDO: la Municipalidad Distrital de Pichanaqui y el CONSORCIO FRONTERAS acuerdan que los trabajos se reanudarán el día 16 de octubre del 2023 y deberá concluir el 14 de noviembre del 2023, luego del cual se procederá con la recepción de la obra, su liquidación y su posterior cancelación;

TERCERO: Las partes acuerdan que las penalidades calculadas por mora (retrasos injustificados) y otras penalidades, se mantendrán y se aplicarán;

Que, mediante INFORME N° 295-2023-OPPM-MDP, de fecha 06 de octubre del 2023, el Procurador Público, precisa que los acuerdos se realizaron en mérito al INFORME N° 1046-2023-SGOPyL-GIDUR/MDP, donde el Sub Gerente de Obras Públicas y Liquidaciones, da a conocer que resulta más beneficio COSTO-BENEFICIO llegar a un acuerdo conciliatorio por las razones expuestas en el informe;

Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, mediante INFORME N° 197-2023-OAJ/MDP, de fecha 12 de octubre del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, precisa que el presente caso materia de autos se trata de una conciliación entre el Procurador Público Municipal, como representante jurídico de la entidad municipal y el Consorcio FRONTERAS, con representación Común el Sr. Luis Edgar Rodríguez, sobre los problemas técnicos suscitados en la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN ACTIVA EN EL CENTRO POBLADO ALTO CUYANI DEL DISTRITO DE PICHANAQUI-PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-DEPARTAMENTO DE JUNIN"; por lo que en estricto cumplimiento del acta de conciliación de conformidad a los acuerdos llegados vía conciliación en el Expediente N° 114-2023-ACCEMS, se emita el acto resolutorio conforme a los acuerdos conciliatorios acordados y arribados por las partes;

Que, siendo la conciliación un mecanismo alternativo de solución de conflictos a tres del cual, dos o más personas, naturales o jurídicas, de carácter privado o público, nacional o extranjero, gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador; resulta necesario que en cumplimiento del acuerdo conciliatorio se realice las acciones administrativas por las cuales se dé cumplimiento a lo pactado, lo que amerita se emita acto resolutorio por el cual se deje sin efecto la Resolución Gerencial Municipal N° 036-2023-GM/MDP, de fecha 14 de marzo del 2023;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo 6° y 20° inciso 6 de la Ley N° 27972; en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE: -

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial Municipal N° 036-2023-GM/MDP, de fecha 14 de marzo del 2023, que resuelve en el ARTICULO PRIMERO: RESOLVER EN FORMA TOTAL el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 008-2022-MDP – PRIMERA CONVOCATORIA, que tuvo por finalidad la Contratación de Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN ACTIVA EN EL CENTRO POBLADO ALTO CUYANI DEL DISTRITO DE PICHANAQUI-PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-DEPARTAMENTO DE JUNIN"; al CONSORCIO FRONTERAS conformado por CONS & CONS SAC y VICAVELSA CONTRATISTAS GENERALES SA, con representantes Común el Sr. Luis EDGAR RODRIGUEZ, por la causal de, ACUMULAR EL MONTO MÁXIMO DE PENALIDAD POR MORA, consagrado en el Artículo 164° del Reglamento de Contrataciones del Estado, conforme a los fundamentos expuestos;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE el cumplimiento del Acta de Conciliación con Acuerdo Parcial N° 114-2023-ACCEMS; los siguientes acuerdos:

SEGUNDO: la Municipalidad Distrital de Pichanaqui y el CONSORCIO FRONTERAS acuerdan que los trabajos se reanudarán el día 16 de octubre del 2023 y deberá concluir el 14 de noviembre del 2023, luego del cual se procederá con la recepción de la obra, su liquidación y su posterior cancelación;

TERCERO: Las partes acuerdan que las penalidades calculadas por mora (retrasos injustificados) y otras penalidades, se mantendrán y se aplicarán;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Obras Públicas y Liquidaciones y Unidad de Logística y Servicios Generales; el cumplimiento del presente acto resolutorio;

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe)-(www.gob.pe/munipichanaqui).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

Jr. Iro de Mayo N° 717 - Pichanaqui
masd@partes@munipichanaqui.gob.pe
www.gob.pe/munipichanaqui

Oportunidad para todos!

